PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDLP/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: REFACCION Y ACONDICIONAMIENTO DE

EQUIPAMIENTO URBANO DEL PARQUE CIVICO DE LA UNIDAD VECINAL LA PERLA DEL DISTRITO DE LA PERLA

 Ruc/código :
 20610568361
 Fecha de envío :
 08/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORIA & CONSTRUCCION FRANDIE S.A.C. Hora de envío : 23:39:35

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Que luego de revisar las bases se evidencia que para la experiencia en servicios similares, vienen solicitando experiencia con términos de Rehabilitación y Mejoramiento, al respecto se observa lo presente debido a que esos términos solo se podrían obtener de ejecución de obras, por lo que el comité debería aclarar si también se acepta experiencia en ejecución de obras, de no corresponder y al solicítate solo experiencia en servicios deberá incluirse los términos de Mantenimiento y reparación y Adecuación y Acondicionamiento

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, se precisa que, en calidad de área usuaria, se ha elaborado los términos de referencia en concordancia lo dispuesto en el Artículo 16. De la Ley de Contrataciones del Estado, donde estable en su numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese contexto se precisa que el área usuaria, ha establecido las denominaciones semejantes a actividades de servicios; por lo que las terminologías establecidas también corresponden a servicios. Asimismo, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se incluirá las denominaciones solicitadas por el participante.

En ese sentido la denominación de similares es la siguiente:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de acondicionamiento y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o Reparación y/o Adecuación y/o Acondicionamiento de infraestructura urbana y/o complejos deportivos y/o de parques y/ alamedas y/o malecones y/o reparación de vías vecinales y/o mejoramiento de complejos deportivos. Se acoge parcialmente la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de acondicionamiento y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o Reparación y/o Adecuación y/o Acondicionamiento de infraestructura urbana (infraestructura de calles, avenidas, veredas y reductores de velocidad, juegos, lozas deportivas, parques) y/o complejos deportivos y/o de parques y/ alamedas y/o malecones y/o reparación de vías vecinales y/o mejoramiento de complejos deportivos.

Fecha de Impresión: 12/04/2024 08:53

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-MDLP/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: REFACCION Y ACONDICIONAMIENTO DE

EQUIPAMIENTO URBANO DEL PARQUE CIVICO DE LA UNIDAD VECINAL LA PERLA DEL DISTRITO DE LA PERLA

Ruc/código : 20610568361 Fecha de envío : 08/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORIA & CONSTRUCCION FRANDIE S.A.C. Hora de envío : 23:39:35

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se hace referencia que en las presentes bases de solicita experiencia en servicios de infraestructura urbana, al respecto se indica que la definición de infraestructura urbana hacen referencia a infraestructura de sistemas de telecomunicaciones, infraestructura de calles, avenidas,, veredas y reductores de velocidad, por que que se observa al comité aclaré sí infraestructura urbana comprende la ejecución de lo antes descrito

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 3 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, se precisa que, en calidad de área usuaria, se ha elaborado los términos de referencia en concordancia lo dispuesto en el Artículo 16. De la Ley de Contrataciones del Estado, donde estable en su numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese contexto se precisa que el área usuaria, se ha establecido la definición de similares, en donde se tiene como similar Infraestructura Urbana, la cual comprende infraestructura de calles, avenidas, veredas y reductores de velocidad; toda intervención que puede realizarse en espacio público, asimismo infraestructura urbana comprende la intervención de juegos, lozas deportivas, parques. Sin embargo, infraestructura de sistemas de telecomunicaciones no esta comprendido dentro de los tipos de intervención a desarrollarse en una infraestructura urbana.

En ese sentido la denominación de similares es la siguiente:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de acondicionamiento y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o Reparación y/o Adecuación y/o Acondicionamiento de infraestructura urbana (infraestructura de calles, avenidas, veredas y reductores de velocidad, juegos, lozas deportivas, parques) y/o complejos deportivos y/o de parques y/ alamedas y/o malecones y/o reparación de vías vecinales y/o mejoramiento de complejos deportivos.

Se acoge parcialmente la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de acondicionamiento y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o Reparación y/o Adecuación y/o Acondicionamiento de infraestructura urbana (infraestructura de calles, avenidas, veredas y reductores de velocidad, juegos, lozas deportivas, parques) y/o complejos deportivos y/o de parques y/ alamedas y/o malecones y/o reparación de vías vecinales y/o mejoramiento de complejos deportivos.

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-MDLP/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: REFACCION Y ACONDICIONAMIENTO DE

EQUIPAMIENTO URBANO DEL PARQUE CIVICO DE LA UNIDAD VECINAL LA PERLA DEL DISTRITO DE LA PERLA

Ruc/código : 20610568361 Fecha de envío : 08/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORIA & CONSTRUCCION FRANDIE S.A.C. Hora de envío : 23:39:35

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

se observa que en la presentes bases no figura las condiciones de los consorciados, lo cual es indispensable para una correcta presentación de la oferta por lo que se observa al comité para que indique las condiciones de los cosnorciados conforme lo establece el regalwmtno

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ¡ Literal: 3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, se precisa que, en calidad de área usuaria, se ha elaborado los términos de referencia en concordancia lo dispuesto en el Artículo 16. De la Ley de Contrataciones del Estado, donde estable en su numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese contexto se precisa que en los términos de referencia no se ha establecido un parámetro en cuanto a la cantidad de consorciados o el porcentaje de participación de cada miembro del consorcio. Lo que se busca es contar con la mayor pluralidad de postores al procedimiento de selección por lo cual no se ha establecido tal parámetro, para que su participación sea opcional ya sea en consorcio o de manera individual No se acoge la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null